

DECRETO

Expediente nº: 3923/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: CALIFICACIÓN AMBIENTAL (LAC_02)

Dña. Cristina Arcos LLaneza, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Espartinas, adopta en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que con registro de entrada 2025-E-RE-5525 de fecha 21/10/2025, se ha presentado por la entidad HACIENDA TABLANTE S.L., PROYECTO TÉCNICO DE APERTURA Y CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA SALÓN DE CELEBRACIONES CALLE SIERRA DE GIBALBÍN N.º 37 (Polígono 7, Parcela 142), redactado por el arquitecto técnico D. Ismael Vega Candón.

Visto que se propone la implantación de un Salón de Celebraciones en Hacienda Tablantes, en el Polígono 7, Parcela 142.

Visto que, en Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno, con fecha 31/07/24, se acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO PARA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA SOBRE SUELO RÚSTICO. ACONDICIONAMIENTO HACIENDA DE TABLANTE PARA LA ACTIVIDAD DE USO TURÍSTICO, ALOJAMIENTO RURAL Y CELEBRACIONES. POL. 7 PAR. 142 ESPARTINAS.

Visto que la citada actividad se encuentra recogida Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con el del Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, a los efectos de ser sometida al Procedimiento de Calificación Ambiental.

Visto que iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º
Solicitud de la persona interesada	2025-E-RE-5525 21/10/2025
Informe de los Servicios Técnicos	14/11/25
Informe-Propuesta de Resolución	19/11/25
Resolución de Alcaldía	19/11/25
Anuncio en el Tablón de edictos	21/11/25 a 23/12/25



Notificación y emplazamiento a colindantes	No existen
--	------------

Visto el informe de la encargada del registro en el que se manifiesta que dentro del plazo concedido al efecto no se han presentado alegaciones.

Vistos los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se emite la siguiente,
RESOLUCIÓN:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Calificar favorablemente la actividad de SALÓN DE CELEBRACIONES, en el inmueble sito en el Polígono 7, Parcela 142 (C/ SIERRA DE GIBALBÍN N°37 C.P. 41807, ESPARTINAS), desde el punto de vista de su Calificación Ambiental, propuesta por la entidad HACIENDA TABLANTE S.L., a los efectos del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO. Notificar esta Resolución a las personas interesadas con instrucción de los pertinentes recursos.

TERCERO. Trasladar a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente la resolución relativa en el plazo de diez días desde que se emite la misma para su conocimiento y para que se proceda a inscribir la misma en el Registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

CUARTO. Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

Por la Secretaría del Ayuntamiento de Espartinas se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo

En Espartinas, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

